



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL  
DIA 14 DE MARZO DE 2022**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS  
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN  
DON MANUEL ZURITA TORTOSA  
DOÑA ANTONIA MARTÍNEZ ZAMORA  
DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 14 de marzo de 2022.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Doña Piedad Ortiz Cabrera, ni Don Ramón López Valverde.

Siendo las 18:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE ENERO DE 2022.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 28 de enero de 2022.

El acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/41                |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

## **PUNTO 2.-PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022.**

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como sus bases de ejecución y el anexo de personal comprensivo de todos los puestos de trabajo y contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,

Vistos los informes de Intervención y el de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y siendo favorable el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Almería para el ejercicio económico 2022 junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### **ESTADO DE GASTOS**

#### **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

##### **A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>CAPÍTULO 1: Gastos de Personal</b>                      | <b>1.160.000,00 €</b> |
| <b>CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</b> | <b>2.168.300,00 €</b> |
| <b>CAPÍTULO 3: Gastos Financieros</b>                      | <b>20.620,39 €</b>    |
| <b>CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes</b>               | <b>281.300,00 €</b>   |
| <b>CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia</b>                   | <b>0 €</b>            |

##### **A.2. OPERACIONES DE CAPITAL**

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>CAPÍTULO 6: Inversiones Reales</b>        | <b>3.000,00 €</b>  |
| <b>CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital</b> | <b>60.000,00 €</b> |

#### **B) OPERACIONES FINANCIERAS**

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>CAPÍTULO 8: Activos Financieros</b> | <b>0 €</b>          |
| <b>CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros</b> | <b>366.779,61 €</b> |

**TOTAL: 4.060.000,00 €**

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/41                |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

## ESTADO DE INGRESOS

### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

#### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>CAPÍTULO 1: Impuestos Directos</b>                       | <b>912.000,00 €</b>   |
| <b>CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos</b>                     | <b>28.000,00 €</b>    |
| <b>CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos</b> | <b>698.000,00 €</b>   |
| <b>CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes</b>                | <b>2.460.000,00 €</b> |
| <b>CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales</b>                   | <b>52.000,00 €</b>    |

#### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

|  |            |
|--|------------|
| <b>CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales</b> | <b>0 €</b> |
| <b>CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital</b>         | <b>0 €</b> |

### B) OPERACIONES FINANCIERAS.

|  |            |
|--|------------|
| <b>CAPÍTULO 8: Activos Financieros</b> | <b>0 €</b> |
| <b>CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros</b> | <b>0 €</b> |

**TOTAL:** **4.150.000,00 €**

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el anexo de personal, comprensivo de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral fijo y contratos laborales.

**TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2022, las bases de Ejecución y el anexo de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.-** Remitir copia a la Administración del Estado así como a la Comunidad Autónoma.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y un voto en contra del grupo Socialista.

## PUNTO 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALHAMA DE ALMERÍA.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento

Debido a que el servicio de cementerio municipal se está prestando sin un reglamento de régimen interior que lo regule se ha elaborado un texto que regula las distintas actuaciones que se realizan relacionadas con ese servicio. Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/41                |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Alhama de Almería cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

### “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALHAMA DE ALMERIA

#### TITULO I.- NORMAS GENERALES

**Artículo 1º.- Objeto y fundamento legal.** El objeto del presente Reglamento es la regulación de la prestación de los servicios de Cementerio y de los servicios funerarios en el municipio de Alhama de Almería en cumplimiento del deber de control sanitario de los Cementerios y policía sanitaria mortuoria regulado en el artículo 38,1.e) de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y de los artículos 2 y 30 del Decreto 95/2001 de 3 de abril, de Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía (modificado por el Decreto 238/2007-conducción de cadáveres, féretro para la incineración-; Decreto 62/2012 -ubicación de tanatorios crematorios, emplazamiento de los Cementerios, previsiones del planeamiento urbanístico-; Decreto 36/2014 -emplazamiento de Cementerios-).

La gestión del servicio tiene su fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, también con sujeción a la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación.

**Artículo 2º.- Bienes e instalaciones.** Todos los terrenos, instalaciones y edificaciones del Cementerio Municipal de Alhama de Almería son bienes de dominio público, y por tanto, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Los lugares de enterramiento del Cementerio están sometidos a concesión de uso, que tendrá la consideración de uso privativo y estará sujeta a concesión administrativa de conformidad con la normativa vigente. Fuera de los casos previstos y regulados en el presente Reglamento, quedan terminantemente prohibidos y serán nulos de pleno derecho los traspasos, cesiones o cualquier otro aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares en las unidades de enterramiento, instalaciones o lugar del Cementerio Municipal.

**Artículo 3º.- Instalaciones abiertas al público.** Con carácter general, el Cementerio Municipal de Alhama de Almería estará abierto al público para su libre acceso. Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos. Se fijarán los horarios de invierno y de verano. A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios en lugar visible de la entrada principal del Cementerio. Los horarios se establecerán con libertad de criterio en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

**Artículo 4º.- Denominaciones.** A los efectos de este Reglamento, para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/41                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de Cementerio se entenderá por:

- Unidad de enterramiento o unidad funeraria: son los habitáculos o lugares debidamente habilitados para practicar la inhumación de cadáveres, restos cadavéricos o cenizas.

- Concesión funeraria: consiste en la concesión de uso sobre la unidad de enterramiento que se atribuye al titular de la misma por un periodo de tiempo, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento o en la normativa general sobre concesiones administrativas, es por ello que la adjudicación de la concesión no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en dichos espacios por el tiempo establecido y cuando se satisfagan las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal.

- Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

- Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

- Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

- Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

- Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

- Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

- Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

- Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

- Prácticas de adecuación estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

- Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

- Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

- Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

- Bóveda/Panteón/Capilla: Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/41                |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

- Tumba, sepultura o fosa: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

- Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

-Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

## TITULO II - ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

### CAPITULO I. DE LOS SERVICIOS.

**Artículo 5º.- Principios en la prestación del servicio de Cementerio.** El servicio de Cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

- Dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos.
- Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.
- La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.
- Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el municipio de para sus ciudadanos.
- Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.

**Artículo 6º.- Dirección y organización de los servicios.** Corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Almería, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones del Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento. Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo. El servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

- El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.

- Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado en el recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/41                |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

- Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de Cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.

- Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los recintos de Cementerio y las instalaciones funerarias, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

- No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

- Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.

- No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo. Se permitirá la entrada de perros-guía que acompañen a invidentes.

**Artículo 7º.- De los servicios y prestaciones.** La gestión del servicio de Cementerio Municipal de Alhama de Almería y de sus servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- La administración del Cementerio, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.

- Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del Cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

- Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de unidades de enterramiento de toda clase.

- La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y del Cementerio, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

- Cualquier otra actividad integrada en el servicio de Cementerio y funerarios, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

**Artículo 8º.- Funciones administrativas y técnicas del servicio de Cementerio.** El servicio administrativo de Cementerio está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

1.1. Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/41                |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |





## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

- 1.2. Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.
- 1.3. Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.
- 1.4. Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.
- 1.5. Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.
- 1.6. Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.
- 1.7. Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.
2. Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.
3. Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.
4. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.
5. Expedición de certificaciones y títulos sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
6. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.
7. El cobro de tasas y tarifas por la prestación del servicio de Cementerio. No obstante el Ayuntamiento gestionará su cobro en vía ejecutiva.

El personal operario/encargado del Cementerio que preste los servicios de enterramiento y conservación del Cementerio Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar las puertas del recinto dentro del horario señalado.
- b) Realizar las inhumaciones y exhumaciones que correspondan a este Cementerio.
- c) Archivar la documentación que reciba.
- d) Atender e informar al público en todo aquello que está a su alcance, así como solucionar todas las quejas que le planteen los usuarios del Cementerio, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento aquello que él no pueda solventar.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 8/41                |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |





## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

e) Cumplir las órdenes que reciba del Ayuntamiento en lo que respecta al buen funcionamiento de todo lo relacionado con el Cementerio.

f) Impedir la entrada o salida del Cementerio de restos mortales si no se dispone de la autorización oportuna.

g) Impedir la entrada al Cementerio de cualquier vehículo no autorizado.

h) Exigir a particulares o empresas la presentación de licencia municipal para cualquier obra o reforma.

i) Cuando otros empleados municipales realicen trabajos en el Cementerio, vigilará que éstos cumplan con sus obligaciones, informando si así no lo hicieran.

j) Cuidar que, todos los departamentos del Cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.

k) Impedir, rigurosamente, la entrada al recinto de cualquier persona, que por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles, pudieran perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto a este lugar.

l) Cuidar la jardinería y arbolado del Cementerio. Artículo 9º.- impugnación de actos. Los actos y acuerdos del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, se registrarán por el derecho administrativo.

### CAPITULO II. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CREMACIONES

**Artículo 9º.- Normas higiénico-sanitarias.** La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se registrará en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente. No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

**Artículo 10º.- Inhumaciones.** No se podrá proceder a la inhumación de cadáveres antes de transcurridas 24 horas desde el fallecimiento, salvo en los casos que se hayan obtenido órganos para trasplante, ni después de 48 horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión. Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos, salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de Autoridad competente. Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular. Cuando en una misma unidad funeraria sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes. En todo caso, quedará a consideración del personal del Cementerio la valoración de la posibilidad material en el momento solicitado de la ejecución de dicha operación teniendo en cuenta el grado de descomposición de los cadáveres previamente inhumados si los hubiera, o si es necesario posponer dichas

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 9/41                |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

operaciones. La reducción se podrá practicar, si se desea, en presencia de la persona que designe el concesionario. Los solicitantes de la reducción de restos lo deberán manifestar al Ayuntamiento con la suficiente antelación. En el caso de imposibilidad de inhumación de un cadáver en una unidad de enterramiento, el servicio de Cementerio facilitará un nicho el tiempo indispensable, hasta el posible traslado del cadáver, a la unidad de enterramiento originaria, caso de extinguirse o no existir el impedimento. Será por cuenta del interesado y a su cargo el pago de las tarifas correspondientes que le sea de aplicación. No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio. En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos. La inhumación de cenizas procedentes de incineración o cremación de cadáveres y restos cadavéricos humanos deberá hacerse en columbarios, salvo los casos en que se tenga concedida con anterioridad una unidad funeraria y así lo desee el solicitante. No podrán reclamarse bajo ningún pretexto, por los familiares del difunto u otras personas que se consideren interesadas, los restos cadavéricos enterrados en una fosa común, salvo en los supuestos en que así lo dispongan las autoridades judicial o sanitaria.

**Artículo 11º.- Documentación para la inhumación.** La solicitud de inhumación, que deberá ser expresa e ir debidamente firmada, se remitirá al servicio de Cementerio con la debida antelación a efectos de dejar constancia de la solicitud del servicio y organizar su adecuada prestación. En un plazo de 10 días deberá presentarse el original ante el Ayuntamiento. Deberán presentarse los siguientes documentos:

- Licencia de enterramiento (deberá aportarse ineludiblemente para poder proceder a la inhumación).

- Autorización judicial, en los casos que fuera necesaria.

- Documento acreditativo de la titularidad de la unidad funeraria, o autorización del titular de la concesión, cuando la inhumación del cadáver no esté referida al propio titular.

- Cuando el titular es una Comunidad Religiosa u hospitalaria, la inhumación exigirá un certificado expedido por la dirección, acreditativa de que el cadáver corresponde a un miembro de la Comunidad o a un acogido de la misma.

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones con relación a inhumaciones y actuaciones sobre derechos funerarios, se entenderá que actúan en calidad de representantes del solicitante o del titular, vinculando a éstos y surtiendo todos los efectos cualquier solicitud o consentimiento que por medio de aquéllas se formule.

La solicitud se remitirá conformada por la Unidad Administrativa de Cementerio para su reflejo en el Libro Registro, y para su traslado al Departamento de Gestión Tributaria a efectos de liquidación por la prestación del servicio en su caso.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**Artículo 12º.- Exhumaciones.** La exhumación de cadáveres se practicará con sujeción a los artículos 23 y 24 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud. La exhumación de cadáveres y restos cadavéricos incluidos en el Grupo 2 (no comportan riesgo sanitario), cuando se vaya a proceder a su inmediata reinhumación será autorizada por el Ayuntamiento, pudiéndose sustituir el féretro cuando, a juicio de los responsables del Cementerio sea necesario. Por el contrario la exhumación de cadáveres y restos cadavéricos para su cremación o inhumación en otros Cementerios, se solicitará a la autoridad sanitaria competente, por un familiar o representante legal, acompañando un certificado literal de defunción. En la solicitud de exhumación deberá indicarse el destino de los restos, que habrá de ser alguno de los previstos en el artículo 5 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria o, en su caso, el osario general. Cuando en el interior de un féretro exhumado se encuentren objetos de valor, serán depositados por el operario/encargado del Cementerio para su posterior devolución a los familiares de difunto. Las lápidas procedentes de las exhumaciones serán depositadas en el almacén del Cementerio por si son reclamadas por los familiares del difunto, estando almacenadas durante un plazo máximo de un mes. La exhumación de cadáveres o restos cadavéricos incluidos en el Grupo 1 (comportan riesgo sanitario), no se podrá efectuar hasta transcurridos 5 años de su inhumación.

**Artículo 13º.- Material Óseo.** El material óseo obtenido del cementerio no tendrá la consideración sanitaria para su conservación en museos o dependencias docentes. Asimismo los restos óseos que figuren en el osario común porque no hubiesen sido reclamados por familiar alguno, y previa solicitud del estudiante, docente o investigador, podrán cederse con dichos fines, siempre y cuando el solicitante acredite tal condición.

**Artículo 17º.- Ceremonias.** Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos, dentro del respeto debido a los difuntos y de las disponibilidades existentes en cada momento. Las celebraciones religiosas que se deseen celebrar fuera del propio entierro deberán de ser solicitadas al Ayuntamiento, con antelación suficiente para su mejor organización.

**Artículo 18º.- Libertad ideológica, religiosa o de culto.** Las inhumaciones en el Cementerio Municipal de Alhama de Almería se realizará sin discriminación alguna por razón de de religión, nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

### TITULO III.- DEL DERECHO FUNERARIO

**Artículo 19º.- Contenido del derecho funerario.** El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 11/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

concesión. El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

**Artículo 20º.- Reconocimiento del derecho.** El Certificado-Título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

- Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación
- . - Tiempo de duración de la concesión administrativa.
- Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
- Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.
- El derecho funerario queda reconocido por el Certificado
- Título suscrito a su constitución, e inscripción en los Libros de Registro correspondientes.

**Artículo 21º.- Titularidad del derecho.** Pueden ser titulares del derecho funerario:

1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos o mortis causa, únicamente a favor de una sola persona física.

2. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y en general agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil. En ningún caso podrán ser titulares de derechos funerarios las compañías de seguros de previsión o similares y, por tanto, no podrán tener efectos ante el Ayuntamiento o el concesionario las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar los gastos de enterramiento y funerarios.  
Artículo

**22º.- Derechos del titular.** El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

- Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
- Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Ayuntamiento de Alhama de Almería.
- Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
- Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general del recinto e instalaciones.
- Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 12/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**Artículo 23º.- Obligaciones del titular.** El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(- Conservar el Certificado-Título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas,  
- Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la realización de cualquier clase de obra.

- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

- Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Ayuntamiento.

- Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general del recinto e instalaciones.

- Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. Todas las comunicaciones que haya de dirigir el servicio de Cementerio a los titulares de derecho funerario se entenderán válidamente realizadas cuando se dirijan al domicilio que de ellos conste en el Registro de Cementerio, por lo que incumbe al titular de la unidad de enterramiento mantener actualizado el contenido de los datos a él referidos, poniendo en conocimiento al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca. El servicio de Cementerio no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por defecto de tales comunicaciones. Bastará la notificación realizada por cualquiera de los medios previstos en el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Ayuntamiento de Alhama de Almería podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

**Artículo 24º.- Duración del derecho.** El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación. La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por el plazo que determine el Ayuntamiento que en todo caso no será superior al establecido en la normativa vigente en relación con las concesiones administrativas sobre dominio público (75 años). Transcurrido el plazo de la concesión del derecho funerario sobre sepulturas o tumbas, éstas revertirán al Ayuntamiento de Alhama de Almería salvo solicitud expresa del titular para constituir una nueva concesión administrativa en una unidad de enterramiento. Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho no alterarán el derecho. Cuando se pretenda la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento en las que el tiempo que reste para el vencimiento de la concesión sea inferior a cinco años, será necesario que el titular obtenga una nueva concesión, de conformidad con el presente Reglamento.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 13/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**Artículo 25º.- Transmisibilidad del derecho.** El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Ayuntamiento rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa".

**Artículo 26º.- Transmisión por actos inter vivos.** La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

**Artículo 27º.- Transmisión "mortis causa".** La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Al fallecimiento del titular del derecho funerario el beneficiario designado, los herederos testamentarios o aquellos a quienes corresponda ab-intestato, estarán obligados a traspasarlo a su favor, compareciendo ante el Ayuntamiento de Alhama de Almería con el Título correspondiente y los restantes documentos justificativos de la transmisión. Lo establecido en los párrafos anteriores operará tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente. Éste podrá a su vez nombrar un nuevo beneficiario, si no lo hubiesen nombrado conjuntamente con anterioridad para después del óbito de ambos.

**Artículo 28º.- Reconocimiento de las transmisiones.** Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Ayuntamiento. A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión. En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

**Artículo 29º.- Beneficiarios de derecho funerario.** El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo Certificado-Título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

**Artículo 30º.- Reconocimiento provisional de las transmisiones.** Cuando no sea posible llevar a cabo la transmisión en las formas establecidas en los artículos precedentes, bien porque no pueda justificarse la defunción del titular del derecho, bien porque el beneficiario por título sucesorio no pueda acreditar fehacientemente la

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 14/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |





## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

transmisión a su favor, podrá solicitarse el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Ayuntamiento los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento. En todo caso, se hará constar en el Certificado-Título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión. No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona. Mientras el reconocimiento no sea definitivo o en ausencia del titular, podrán ejercer los derechos funerarios, salvo la designación de nuevo beneficiario o la transmisión inter vivos. En estos supuestos prevalecerá el criterio del cónyuge legítimo no legalmente separado, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos. En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

**Artículo 31º.-Extinción del derecho funerario.** El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
2. Por renuncia expresa del titular.
3. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por la exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.
4. Por incumplimiento del deber de mantener la unidad de enterramiento en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, de acuerdo con la legislación urbanística.
5. Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento o desprendimientos que puedan suponer un riesgo para otros usuarios.
6. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.
7. Por transacción mercantil, disponibilidad a título oneroso o cesión que contravenga lo dispuesto en este Reglamento,
8. Cuando por motivos de interés general y necesidades del servicio, el Ayuntamiento de Alhama de Almería tenga que utilizar la superficie que ocupa la unidad de enterramiento.

**Artículo 32º.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.** La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 y 2 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno. Las

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 15/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

causas de extinción establecidas en los apartados 4 y 5 se aplicarán los procedimientos previstos en la legislación urbanística. En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas. El expediente incoado por la causa del número 6 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida. Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga. Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

#### **TITULO IV.- UNIDADES DE ENTERRAMIENTO. ACTUACIONES**

##### **CAPITULO I. ACTUACIONES SOBRE LAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTO**

**Artículo 33º.- Asignación de la unidad de enterramiento.** El orden de asignación de unidades de enterramiento deberá seguir estrictamente el orden de numeración establecido para cada uno de ellos en los planos del Cementerio, según las distintas secciones y/o tramos determinadas en los mismos. Existiendo nichos libres en bloques o grupos de nichos cuya ocupación se haya iniciado, el Ayuntamiento podrá no autorizar la ocupación de nuevos bloques para inhumación inmediata. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con la programación efectuada por el Ayuntamiento, quien garantiza, en todo caso, las condiciones y plazos de estas concesiones.

**Artículo 34º.- Prenecesidad.** La Prenecesidad consiste en poder concesionar una unidad de enterramiento con antelación a su utilización. Esta posibilidad estará sujeta a las disponibilidades de unidades en función de las programaciones anuales.

**Artículo 35º.- Representación.** Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

**Artículo 36º.- Actuaciones especiales por causa de obras.** Cuando sea preciso ejecutar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras. Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Ayuntamiento, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 16/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

todos los derechos que correspondan por cada operación. Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Ayuntamiento, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado de la unidad de enterramiento se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo Certificado-Título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia del traslado.

**Artículo 37º.- Bienes artísticos.** Las obras de carácter artístico que se instalen revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión, siempre y cuando no sea renovada. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del Cementerio Municipal de Alhama de Almería sin autorización expresa y sólo procederá para su conservación o sustitución de los elementos deteriorados, por otros de similares o de mejores características. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del Cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

**Artículo 38º.- Conservación y limpieza.** Los servicios municipales competentes cuidarán de los trabajos de conservación y limpieza de los elementos comunes del Cementerio. La limpieza y conservación externa de las unidades de enterramiento y de los objetos e instalaciones propios de aquéllas correrán a cargo de sus titulares. En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las unidades de enterramiento o se aprecie el estado de deterioro de éstas, el Ayuntamiento requerirá al titular de la unidad de enterramiento afectada para que efectúe los trabajos de limpieza o reparación precisos y si éste no los realizare en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá ejecutarlos subsidiariamente, a costa de aquél, sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento en cuanto a la extinción del derecho sobre dicha unidad de enterramiento. Todos los restos procedentes de la limpieza exterior de las unidades de enterramiento deberán ser depositados por sus titulares en los lugares designados al efecto.

**Artículo 39º.- Suspensión de enterramientos o clausura del Cementerio.** En caso de ocurrencia de estos supuestos se estará a lo establecido por la normativa de policía sanitaria mortuoria, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- En el caso de clausura del Cementerio, con traslado total o parcial de restos, se ofrecerá a los titulares de las unidades funerarias afectadas otras de la misma categoría y condición en el nuevo, sin que se altere el plazo de la concesión inicial.

- En el caso de que el interesado rechace la unidad funeraria nueva ofrecida por el Ayuntamiento, pretendiendo otra distinta, se extinguirá la concesión inicial sin derecho a indemnización, y adquirirá la concesión nueva que desee abonando la correspondiente tasa, en los términos del presente Reglamento. Los gastos de exhumación, traslado y reinhumación correrán a cargo del Ayuntamiento.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 17/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

#### **TITULO V.- TARIFAS**

**Artículo 40º.- Devengo de derechos.** Todos los servicios que preste el Ayuntamiento a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tarifas correspondientes. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento. Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento de Alhama de Almería conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

**Artículo 41º.- Criterios para la fijación de tarifas.** Las tarifas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Artículo 42º.- Devengo y pago de derechos por servicios.** El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación y previamente a la prestación de los servicios. Las empresas de servicios funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes. El Ayuntamiento de Alhama de Almería podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

#### **TITULO VI. EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS E INSTALACIONES FUNERARIAS**

**Artículo 43º.- Competencia.** Sin perjuicio de las competencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma, el Municipio es la Administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local, pudiendo exigir el cumplimiento de las diversas regulaciones, como adoptando las medidas correctoras y sancionadoras procedentes. Con carácter general, todas las empresas, instalaciones y servicios funerarios deberán cumplir lo estipulado en el Capítulo VI del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, así como toda la normativa sectorial o municipal que le sea de aplicación. La explotación de los servicios funerarios podrá realizarse de forma privada o pública, en este último caso directamente por el Ayuntamiento o a través de la gestión indirecta en su modalidad de concesión administrativa, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local, contratación administrativa y demás normativa de general aplicación. Las empresas funerarias legalmente establecidas podrán gestionar en el Ayuntamiento Alhama de Almería la documentación que a los familiares o representantes del finado interese, y en su caso el pago de las correspondientes tasas, pero extendiéndola a nombre de éstos y la tendrá para comparecer en los expediente con poder o autorización especial.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 18/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**Artículo 44º.- Tanatorio.** Tanatorio es el establecimiento funerario que cuenta con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio, y en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria, de las descritas en el Capítulo II del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Todas las actividades, condiciones, usos e instalaciones deberán ser conforme a lo que se estipule en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, y demás legislación sectorial que le sea de aplicación, pudiendo además el Ayuntamiento establecer condiciones específicas de considerarse necesario, siempre que no las contradigan. El tanatorio llevará un libro de registro de cadáveres donde se recojan, entre otras circunstancias que se consideren necesarias, el día, la hora, entrada y salida, así como la empresa que realiza los traslados y documentación administrativa que acompañe al cadáver.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.** Las concesiones denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de este Reglamento, al haber sido concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, se considerarán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones establecido en las normas administrativas locales que estuviesen vigentes en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Dada la singularidad del Cementerio Municipal existen unidades de enterramiento antiguas que no cuentan con información, es incompleta, o se encuentran sin título/ar. El presente Reglamento servirá para dar la cobertura legal a aquellos derechos funerarios a los que por la antigüedad no sea posible aportar título o inscripción alguna que determine la titularidad del derecho ni su duración. Por ello se establece lo siguiente:

1. Los derechos actualmente inscritos, se tendrán por válidos y eficaces, salvo error.

2. A instancias de los interesados con respecto a las unidades de enterramiento de toda clase que contengan restos, pero que no consten en los Libros Registro, deberán ser regularizados conforme establece el Título III del presente Reglamento.

En estos casos el plazo de vigencia del derecho funerario será por el máximo legal establecido para las concesiones administrativas en el momento en que fueron otorgadas.

3. En el caso de desconocidos, sirva la publicación del presente Reglamento para requerir a los interesados su regulación en un plazo de seis meses. De otro modo se podrá tener el derecho funerario por extinguido a los efectos que se regulan en el presente Reglamento. Para todas aquellas parcelas y/o panteones, bóvedas y en general cualquier construcción de carácter particular que se encuentren en estado de abandono, no hayan podido ser identificada su titularidad o situación administrativa. Pasado el año a partir de la publicación del presente Reglamento, el Ayuntamiento se reserva el derecho de revertir en cualquier momento la titularidad de dichas construcciones al Ayuntamiento, pudiendo disponer de las citadas parcelas y/o panteones, bóvedas, previo desalojo de los restos inhumados en las mismas, los cuales serán depositados en el osario común debidamente identificados.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 19/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**DISPOSICIÓN FINAL** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma. En todo aquello no previsto en el articulado de este Reglamento, será de aplicación supletoria la normativa estatal, autonómica, así como toda disposición higiénico-sanitaria aplicable a la prestación de los servicios de Cementerio.

Contra el acuerdo de aprobación de esta ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEGUNDO.-** Exponer al público esta modificación durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y una abstención del grupo Socialista.

### **PUNTO 4.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL CAMPING EL PALOMAR.**

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Se da cuenta a los señores concejales reunidos del estado del expediente tramitado relativo al Proyecto de Actuación de Interés Público instado por Juan Cristóbal Picón Murillo con DNI nº \*\*\*39.59\*\* para *Instalación de camping en el Palomar (parcelas 49, 50, 51 y 131 del polígono 5 de Alhama de Almería)*, proyecto técnico redactado por Juan José Arcos Gálvez, ingeniero de caminos, canales y puertos, de fecha noviembre de 2020.

Tras varias modificaciones del proyecto técnico, el mismo ha sido informado de forma favorable por el técnico de la Unidad de Cooperación Local y se ha admitido a trámite mediante resolución de Alcaldía nº 637/2021 de 25 de noviembre. Ha sido sometido a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante edicto publicado en el B.O.P. nº 229 de fecha 30 de noviembre de 2021. Asimismo la tramitación del proyecto de actuación fue notificada a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, no presentándose alegaciones.

Con fecha de 9 de diciembre de 2021 se remite informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Con fecha de 12 de enero de 2022 se remite informe favorable del Servicio de Vías Provinciales de la Diputación de Almería con una serie de condicionantes que se plasmarán en los acuerdos de Pleno.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 20/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Con fecha de 15 de febrero de 2022 se emite informe del Servicio de Espacios Naturales de la Delegación de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Almería por la afección del camping a la vía pecuaria Colada de la Loma del Palomar, 04011004, estableciendo condicionantes que se plasmarán en los acuerdos del Pleno.

Este Ayuntamiento entiende que concurren en la actuación proyectada los requisitos de INTERES SOCIAL necesarios para su aprobación, por cuanto que la actividad aumenta la diversidad de actuaciones que se realizan en el término municipal, así como los requisitos de PROCEDENCIA y NECESIDAD de implantación en suelo no urbanizable, en tanto en cuanto que se ubican en una parcela con acceso viario y la actividad es compatible con el entorno.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (el expediente se inició antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por Juan Cristóbal Picón Murillo con DNI nº \*\*\*39.59\*\* para *Instalación de camping en el Palomar (parcelas 49, 50, 51 y 131 del polígono 5 de Alhama de Almería)*. El promotor debe de cumplir los siguientes condicionantes:

1.-Las edificaciones y construcciones se situarán fuera de la ZONA DE NO EDIFICACIÓN (25m desde la arista exterior de la calzada), según lo indicado en art. 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (LCA, BOJA, nº85 de 26/07/2001), así como en los 17 y siguientes del Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (RPCDPA, BOP. nº220 de 14/11/1997).

2.-Las instalaciones fácilmente desmontables, se situarán fuera de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL y no dispondrán de elementos de fábrica que sobresalgan del terreno, siendo fácilmente desmontables.

3.-Las instalaciones enterradas (canalizaciones) y los vallados se situarán fuera de la ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL (8 m de la arista exterior de la explanación de la C.P.) no pudiendo contener estos elementos de fábrica; los que contengan elementos de fábrica se situarán fuera de la ZONA DE NO EDIFICACIÓN.

4.- Las aguas pluviales y del alcantarillado de la zona de actuación se eliminarán dentro de sus límites no pudiendo afectar al sistema de drenaje de la carretera ni a la capacidad de desagüe de la zona de protección.

5.-Las plantaciones de arbustos y arbolados se podrán situar fuera de la ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE (3 metros medidos desde la arista exterior de la explanación), siempre que no afecten en ninguna circunstancia, a la visibilidad y seguridad vial.

6.-En lo que se refiere a la publicidad se estará a lo indicado en la normativa indicada; solo se podrán instalar los carteles informativos e indicativos de la actividad allí previstos con las condiciones que correspondan.

7.-Se aprecia que el acceso a las instalaciones se realizará a través de un camino municipal que a su vez entronca con la C.P. Dicho entronque se encuentra

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 21/41               |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |





## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

pavimentado, aunque no existe señalización horizontal en la intersección con la C.P., señalándose necesaria la ejecución de la línea de detención (M-4.1) según la instrucción 8.2. I.C.

8.- La actuación es incompatible con la vía pecuaria *Colada de la Loma del Palomar*, 04011004 por lo que para no afectar a dicha vía cualquier elemento de la actuación deberá retranquearse una distancia mínima de 2 metros desde el eje de la parcela 90007 del polígono 5, coincidente en ese tramo con el eje de la vía pecuaria. La posible instalación de infraestructuras que afecten a la vía pecuaria (líneas eléctricas, acometidas de agua o sanitarias, etc...) requerirán la tramitación del procedimiento de ocupación de vías pecuarias, que se autorizará siempre y cuando no se altere el tránsito ganadero y los demás usos compatibles.

**SEGUNDO.-** Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las siguientes obligaciones:

-La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como de las labores de restitución de los terrenos.

- Solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación; si bien, la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, en orden a su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ALHAMA DE ALMERÍA.**

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 8 de marzo de 2022 se reunió la mesa de contratación constituida para la valoración de la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación aportada por las dos empresas que se han presentado a la licitación del contrato de servicios para adjudicar el servicio de ayuda a domicilio en Alhama de Almería. De la valoración efectuada por la mesa de contratación han resultado las siguientes puntuaciones:

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 22/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

| LICITADOR     | PUNTOS SOBRE B | PUNTOS SOBRE C | TOTAL        |
|---------------|----------------|----------------|--------------|
| SOCISERVI SCA | 27,35          | 60             | <b>87,35</b> |
| CLECE SA      | 38,40          | 60             | <b>98,4</b>  |

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

| LICITADOR     | CIF       | TOTAL        |
|---------------|-----------|--------------|
| CLECE SA      | A80364243 | <b>98,4</b>  |
| SOCISERVI SCA | F04258349 | <b>87,35</b> |

**SEGUNDO.-** Requerir a CLECE SA, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente LOS DOCUMENTOS QUE FIGURAN EN LA CLÁUSULA 9.2, PUNTOS DEL 2 AL 8, Y EN EL ANEXO III DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIDO LA LICITACIÓN, , si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y una abstención del grupo Socialista.

**PUNTO 6.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, DE LOS BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.**

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 24 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento adoptó varios acuerdos relativos a la delegación en la Diputación Provincial de Almería del ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo. Recientemente desde el ente provincial se nos ha

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 23/41               |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

comunicado la necesidad de volver a adoptar los acuerdos ya aprobados por haberse realizado algunos cambios en su redacción. La nueva redacción es la que a continuación se refleja:

**“DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL “MEDIO ANDARAX” (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”. A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

El municipio de Alhama de Almería considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 24/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas (artículos 36.1. apartados b y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del servicio de depuración de aguas residuales deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de la competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-**Delegar en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 25/41               |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo.

**SEGUNDO.-**Aprobar la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Almería, de los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GWvE4SOP0kvgPNpf+fgDJw==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUeoVmXMSugxwFMRyg7Hhg==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gWIIDLnJHcDa5kMAUI3x5w==>

y que se corresponden con los colectores ubicados entre los pozos de registro con las siguientes coordenadas: Pozo 67 X: 538 155 Y: 4 090 900

**TERCERO.-** Determinar que los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GWvE4SOP0kvgPNpf+fgDJw==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUeoVmXMSugxwFMRyg7Hhg==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gWIIDLnJHcDa5kMAUI3x5w==>

son de titularidad municipal y se corresponden con los colectores ubicados desde los pozos de registro con las siguientes coordenadas ETRS89:

Pozo 67 X: 538 155 Y: 4 090 900

hasta el colector principal.

**CUARTO.-** Aprobar el convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se concretan las condiciones de esta delegación, que es el que a continuación se transcribe:

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL "MEDIO ANDARAX" (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 26/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

### REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el/la Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Alhama de Almería, D./Dña. Xxxxxxxx, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL),

Interviene asimismo el Secretario General de la Excma. Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Alhama de Almería, reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse,

### EXPONEN

**Primero.-** La ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas es un servicio básico de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía.

**Segundo.-** Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

**Tercero.-** Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 27/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax”. A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

**Cuarto.-** El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), prevé la posibilidad de que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y de la LBRL, y 11, 13 y 14 de la LAULA).

**Quinto.-** El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

**Sexto.-** Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión de la depuración de aguas residuales urbanas deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 28/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw=</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |  |





## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

El artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios y la provincia podrán celebrar entre sí convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Alhama de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día xxxxxx, ha delegado en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax”, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo, y ha aprobado el presente convenio.

La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día xxxxxx, ha aceptado dicha delegación y ha aprobado el presente convenio.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio se fijan las condiciones de la delegación de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la Diputación Provincial de Almería y de la mutación demanial subjetiva de bienes afectos a este servicio. Ya que el Ayuntamiento de Alhama de Almería considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración supramunicipal idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax”, y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local para mejorar los niveles de excelencia en el uso y gestión de las infraestructuras públicas afectas a este servicio público básico, que condiciona el bienestar sanitario y medioambiental de los vecinos de estos municipios.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 29/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |





**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

## SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

## TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

La Diputación Provincial de Almería asume la prestación del servicio ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas del municipio de Alhama de Almería, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales.

Asimismo, asume el ejercicio de la potestad reglamentaria, sancionadora y tributaria inherentes y necesarias para la gestión del servicio.

A estos efectos la Diputación se compromete y se le reconoce competencia para:

1. Prestar el servicio de depuración de aguas residuales urbanas del municipio, que cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones de la estación de depuración de aguas residuales que tiene previsto construir la Junta de Andalucía, según proyectos con url: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/BCd2v7DPmEloFck> , y que se ubicará en Alhama de Almería.

El servicio se integrará en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax", conforme a lo previsto en el Decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

2. Asume la titularidad de las infraestructuras municipales afectas al servicio.

Las infraestructuras afectas al servicio serán las previstas en los proyectos de obra con url: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/BCd2v7DPmEloFck> , que tiene previsto ejecutar la Administración autonómica, así como las ya existentes de titularidad municipal que se identifican en el Anexo I.

3. Aprobar un reglamento del Servicio y una ordenanza de vertido de cumplimiento obligatorio para el municipio y los usuarios del servicio, en el que además de ordenar las condiciones de prestación del servicio se fijará el régimen sancionador ante el incumplimiento de dichas normas, correspondiendo a la Diputación la tramitación, resolución y ejecución de las correspondientes sanciones.

4. Aprobar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de este servicio de recepción obligatoria por los vecinos, así como a recaudar en vía voluntaria y ejecutiva las liquidaciones correspondientes. Los contribuyentes de esta tasa serán los usuarios del servicio.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 30/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

#### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA**

El Ayuntamiento se obliga a:

1. El Ayuntamiento de Alhama de Almería, delega en la Diputación Provincial de Almería la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas del municipio, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales.
2. Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad de las infraestructuras municipales afectas al servicio, que se identifican en el anexo I. Esta cesión se mantendrá mientras no se resuelva este convenio.
3. Reconocer a la Diputación Provincial de Almería la potestad reglamentaria, tributaria y sancionadora inherente a la prestación de este servicio.
4. Colaborar con la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de esta delegación, poniendo a disposición de la Administración provincial la información necesaria para la prestación del servicio y ejercicio de la potestad tributaria y sancionadora inherente al mismo.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN TRANSITORIO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA**

1. La Diputación asumirá la titularidad de las infraestructuras municipales y del servicio, así como su explotación y adecuado mantenimiento una vez recepcionadas las obras que la Junta de Andalucía tiene proyectadas para la construcción de la nueva EDAR en Alhama de Almería, y tras notificación de la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Desde la firma de este convenio, hasta la recepción de dichas obras el servicio seguirá siendo de competencia municipal, manteniendo el Ayuntamiento la titularidad de las infraestructuras y siendo responsable de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas.

2. La vigencia de este convenio está condicionada a la efectiva suscripción y cumplimiento por todas las partes firmantes del convenio previsto entre la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos integrantes de la Aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax" y la Diputación Provincial de Almería, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 31/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

### SEXTA.- MODIFICACION, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa

### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, en aplicación analógica de las condiciones de duración de la delegación previstas en el art. 27.1 de la LBRL.

No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver la delegación de la prestación del servicio cuando transcurra el plazo de vigencia del contrato inicial que Diputación suscriba para su prestación del servicio, debiendo preavisar con un año de antelación.

En todo caso, la resolución de la delegación no extingue las obligaciones económicas que se derivaren del cumplimiento de este convenio, que se exigirán como se prevé en las estipulaciones siguientes.

### OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCION Y RESOLUCIÓN

1. El convenio se podrá extinguir si concurre alguna de estas causas de resolución:
  - a) Resolución del convenio que se suscriba entre los Ayuntamientos integrantes de la Aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax", la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía, sin el efectivo cumplimiento de su objeto.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
  - e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 32/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION.

1. La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el supuesto de extinción del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes. A tales efectos, se reconoce a la Diputación autotutela declarativa a efectos de determinar el importe resultante de la liquidación, decisión que resultará ejecutiva, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que contra la misma procedan.

Se entiende por obligaciones pendientes cualquier gasto generado a la Diputación Provincial en la prestación del servicio, incluidas las deudas que se generen con el concesionario, perjuicios por el desequilibrio económico que pudiera producirse en la prestación del servicio, daños a terceros o responsabilidades medioambientales.

3. Se faculta a la Diputación Provincial de Almería para que se haga cobro de la liquidación resultante en caso de extinción unilateral del convenio a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, que podrán aplicarse simultáneamente hasta el cobro efectivo de la totalidad de la deuda:

a) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades adeudadas. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos que le corresponden.

b) Afectan en garantía del pago de las obligaciones económicas reguladas en este convenio, los ingresos que pudieran percibir como aportaciones de la Junta de Andalucía y, especialmente, las correspondientes al Fondo de Nivelación de Servicios Municipales/la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la C.A. de Andalucía o similar.

c) Facultan a la Diputación Provincial de Almería para que las cantidades adeudadas a la Administración provincial sean deducidas de las entregas a cuenta que realice periódicamente, así como de otros créditos que la Diputación pudiera tener reconocidos a favor del ente incumplidor.

d) No podrán ser beneficiarios de ningún plan de asistencia económica, incluido el plan provincial de obras y servicios, los municipios que no estén al corriente con la Diputación Provincial en cumplimiento en las obligaciones económicas derivadas de este convenio.

e) Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería provincial en la fecha de vencimiento, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 33/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

préstamo para atender situaciones de déficit en la tesorería de provincial, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación.

4. En caso de resolución del convenio, las infraestructuras para las que la Diputación Provincial haya asumido la titularidad por estar afectas al servicio pasarán a ser de titularidad del municipio en el que se ubica, siendo cada Ayuntamiento responsable de las mismas y de la garantía de continuidad en el servicio.

Las inversiones realizadas por Diputación en estas infraestructuras y no amortizadas a la fecha de la resolución formarán parte de la liquidación.

**DÉCIMA.-** Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería,

### ANEXO I

INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL "MEDIO ANDARAX" QUE SON OBJETO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA:

Bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GWvE4SOP0kvgPNpf+fgDJw==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZUeoVmXMSuqxwFMRyg7Hhg==>  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gWIIDLnJHcDa5kMAUI3x5w==>

y que se corresponden con los colectores ubicados desde los pozos de registro con las siguientes coordenadas:

Pozo 67 X: 538 155 Y: 4 090 900

hasta el colector principal.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 34/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

## 7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE DISCREPANCIAS CON RESPECTO A LOS REPAROS SUSPENSIVOS DE INTERVENCIÓN.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento

Emitidas las siguientes notas de reparo formuladas por Intervención con la emisión de la disconformidad del órgano competente:

### NOTA DE REPARO DE 10 DE MARZO DE 2022

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 128/2018 de 17 de marzo por el cual se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicho esto, se ha tenido conocimiento por parte del Departamento de Intervención de la emisión de las siguientes facturas que se han registrado en el año 2022 pero que provienen de prestaciones de servicios, ejecuciones de obras o suministro de bienes realizados sin crédito en el año 2021:

| PROVEEDOR                       | CIF/NIF   | Nº DE FACTURA | IMPORTE (€) |
|---------------------------------|-----------|---------------|-------------|
| Alejandro Escámez Nieto         | ***7132** | 2201          | 4.634,20    |
| Alimentación San Juan Bosco SLU | B04716189 | 1             | 2.115,87    |
| Alimentación San Juan Bosco SLU | B04716189 | 2             | 1.259,97    |
| Antonio López López             | ***4198** | 5/2022        | 12.384,00   |
| Eva María García Viedma         | ***3809** | 1             | 120         |
| Eva María García Viedma         | ***3809** | 5             | 40,60       |
| Ignacio De Diego Martín         | ***3347** | 2022-01       | 544,50      |
| SOCISERVI SCA                   | F04258349 | 11-2022       | 8.820,90    |
| SOCISERVI SCA                   | F04258349 | 12-2022       | 20.460,50   |
| SOCISERVI SCA                   | F04258349 | 113-2021      | 16.522,58   |
| SOCISERVI SCA                   | F04258349 | 115-2021      | 15.444,61   |
| SOCISERVI SCA                   | F04258349 | 122-2021      | 58.452,80   |
| SOCISERVI SCA                   | F04258349 | 123-2021      | 16.511,87   |
| SOCISERVI SCA                   | F04258349 | REC-4         | 58.647,23   |

Establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que “si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 35/41               |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |





## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En cuanto al órgano competente para resolver la discrepancia, el artículo 217 TRLRHL dispone lo siguiente: “1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia”.

En el caso que nos ocupa si el órgano competente no está de acuerdo con el reparo formulado corresponderá al Ayuntamiento en Pleno resolver la discrepancia

En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica  
La Interventora. Fdo.- Estíbaliz Merino Loza

### DISCONFORMIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTE

Siendo el órgano competente con relación a las facturas objeto de este reparo, por la presente manifiesto mi disconformidad con el mismo por no poder subsanar el defecto que provoca el reparo, por lo que procede que las discrepancias sean resueltas por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo.

En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica  
El Alcalde-Presidente. Fdo.- Cristóbal Rodríguez López”

### NOTA DE REPARO 2 DE MARZO DE 2022

*“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 128/2018 de 17 de marzo por el cual se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión*

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 36/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicho esto, se ha tenido conocimiento por parte del Departamento de Intervención de la emisión de las siguientes facturas que se han registrado en el año 2022 pero que provienen de prestaciones de servicios, ejecuciones de obras o suministro de bienes realizados sin crédito en el año 2021:

| PROVEEDOR     | CIF/NIF   | Nº DE FACTURA | IMPORTE (€) |
|---------------|-----------|---------------|-------------|
| SOCISERVI SCA | F04258349 | 2021-0077     | 16.680,01   |
| SOCISERVI SCA | F04258349 | 2021-86       | 16.574,65   |
| SOCISERVI SCA | F04258349 | 2021-98       | 16.372,20   |

Establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que "si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En cuanto al órgano competente para resolver la discrepancia, el artículo 217 TRLRHL dispone lo siguiente: "1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia".

En el caso que nos ocupa si el órgano competente no está de acuerdo con el reparo formulado corresponderá al Ayuntamiento en Pleno resolver la discrepancia

En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica  
La Interventora. Fdo.- Estíbaliz Merino Loza

**DISCONFORMIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTE**

Siendo el órgano competente con relación a las facturas objeto de este reparo, por la presente manifiesto mi disconformidad con el mismo por no poder subsanar el defecto que provoca el reparo, por lo que procede que las discrepancias sean resueltas por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 37/41               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

*Legislativo 2/2014 de 5 de marzo. No obstante lo anterior, debido a la urgencia del pago de estas facturas porque de su abono depende el cobro de la nómina de los trabajadores de la empresa, asumo el pago anticipado de dichas facturas aunque luego el Pleno se pronuncie sobre la discrepancia expuesta en este documento.*

*En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica  
El Alcalde-Presidente. Fdo.- Cristóbal Rodríguez López”*

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar los reparos formulados por Intervención y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Comunicar el anterior acuerdo a Intervención y a Alcaldía para su conocimiento y efectos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y una abstención del grupo Socialista.

**8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERMUTA DE PARTE DE CAMINO POR TERRENOS OCUPADO POR NUEVO CAMINO EN LA ZONA DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DEL RÍO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 10 de agosto de 2007 Norberto Ramón López Amate con DNI \*\*\*0994\*\* suscribe con el Ayuntamiento de Alhama de Almería un compromiso de permuta de terrenos en la zona de la Ermita de Alhama de Almería. Tras la firma de este compromiso se acondiciona un camino de acceso a la Ermita de la Virgen del Río que discurre por una parte de la parcela 93 del polígono 8 (cuyo propietario es el señor López Amate), además de construirse un talud, un ruedo y unos aseos sobre parte de la parcela 29 del polígono 8 cuyo titular es el mismo que el de la parcela 93. Ya que la permuta no llegó a tramitarse se considera necesaria y, por supuesto, idónea la continuación del expediente de permuta, habiéndose realizado previamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie del camino público que se va a permutar.

Según el informe de valoración de las parcelas afectadas emitido por el jefe del departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de proyectos de la Excm. Diputación de Almería de fecha 22 de diciembre de 2020 basado en el levantamiento topográfico realizado en el año 2007 por el Servicio de Topografía de dicha Diputación, el Ayuntamiento necesita realizar la permuta de los siguientes m2 de terreno:

De la parcela 93 del polígono 8, 137 m2.

De la parcela 29 del polígono 8, 331 m2

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 38/41               |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Ambas parcelas pertenecen al sr. López Amate y la superficie que se va a permutar figura en los planos que obran en el informe de valoración citado que se adjunta al expediente.

A su vez el Ayuntamiento permuta al Sr. López Amate 675 m2 de la parcela 90013 del polígono 8 según figura en el informe de valoración citado.

La diferencia de valor entre ambos bienes que se permutan, según el informe de valoración antedicho, es de 229,36 euros, cantidad que debe de abonar el señor López Amate al Ayuntamiento.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Permutar 675 M2 m2 del camino público de la parcela 90013 del polígono 8 con 137 m2 de la parcela 93 del polígono 8 y 331 m2 de la parcela 29 del polígono 8, ambas de titularidad de Norberto Ramón López Amate con DNI \*\*\*0994\*\* según lo dispuesto en el informe de valoración de las parcelas afectadas emitido por el jefe del departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de proyectos de la Excm. Diputación de Almería de fecha 22 de diciembre de 2020 basado en el levantamiento topográfico realizado en el año 2007 por el Servicio de Topografía de dicha Diputación. El Sr. López Amate debe de abonar al Ayuntamiento 229,36 euros por la diferencia de valor entre los bienes que se permutan.

**SEGUNDO.-** Incluir el camino con su nuevo trazado en el Inventario municipal de bienes.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado, citándola para formalizar el documento público.

**CUARTO.-** Formalizar el acuerdo en escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y una abstención del grupo Socialista.

### 9.- MOCIÓN PRESENTADA POR UNICEF COMITÉ ANDALUCÍA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por la Concejala del Grupo Popular Dolores Martínez Utrera se hace la siguiente propuesta al Pleno Municipal

**El 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer** es un día que insta a la comunidad internacional a trabajar enérgicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar que cada niña tenga derecho a una infancia que le posibilite la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

A pesar de los numerosos avances en los últimos años, millones de niñas y adolescentes en el mundo siguen enfrentando serios desafíos para su participación y pleno desarrollo:

-Más de 200 millones de niñas y mujeres en el mundo han sufrido la mutilación genital femenina, una terrible práctica que atenta directamente contra

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 39/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

los derechos de las niñas y las mujeres. Más de 4 millones está en riesgo de sufrirla cada año.

-Alrededor de 650 millones de mujeres han contraído matrimonio antes de cumplir los 18 años: 1 de cada 5.

-13 millones de chicas de entre 15 y 19 años han sufrido relaciones sexuales forzadas en el mundo.

-La mitad de las niñas de entre 10 y 14 años dedican el doble de tiempo a las tareas domésticas que los chicos de su misma edad.

-Tan solo 2 de cada 5 niñas completa la educación secundaria

-500 millones de mujeres no tienen instalaciones adecuadas para gestionar su higiene menstrual

-En España la tasa de crecimiento de los casos de abuso sexual en la infancia y adolescencia se ha **multiplicado por 4**, pasando de 273 casos en 2008 a 1.093 casos en 2020. Las víctimas son en su inmensa mayoría mujeres (78,3%), de las cuales el 59,1% son adolescentes de 13 a 18 años

Este año, además, el impacto de la pandemia provocada por el COVID-19 está afectando de manera desproporcionada a las niñas, adolescentes y mujeres. El cierre de escuelas y la restricción de movimientos provoca un riesgo mayor de abandonar los estudios de manera definitiva, un aumento de la violencia de género, una paralización de los servicios de protección y una mayor vulnerabilidad ante prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil.

Por ejemplo, las escuelas de más de 168 millones de niños y niñas del mundo llevan casi un año cerradas por completo debido a los confinamientos impuestos por la pandemia provocada por el COVID-19. Para la mayoría de niños y, sobre todo, de niñas en edad escolar del mundo, las escuelas son el único lugar en el que pueden relacionarse con sus compañeros, encontrar apoyo, acceder a servicios de salud e inmunización y obtener comidas nutritivas.

En los últimos meses, nuestras vidas se han visto alteradas por la pandemia del COVID-19. Para las niñas de todo el mundo, esto ha supuesto enfrentarse a crecientes amenazas a su seguridad y bienestar, y las ha expuesto a riesgos como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, violencia, explotación, abusos, abandono, exclusión social y separación de sus cuidadores y amigos.

Hoy, en el Día Internacional de la Mujer, desde el Ayuntamiento de **Alhama de Almería** nos unimos al llamamiento de NNUU y otras organizaciones internacionales y pedimos que se adopten las siguientes medidas:

-Reconocer la mayor vulnerabilidad de las adolescentes a las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil, debido a la COVID-19 y tener en cuenta a las niñas tanto en los planes de respuesta como en los de "reconstruir mejor", lo que incluye garantizar el acceso de las niñas a una educación de calidad y a los servicios legales, de justicia y de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y la protección social.

-Prestar atención a las adolescentes especialmente vulnerables, como las que ya están casadas, viudas o divorciadas, las madres adolescentes y las niñas que han sido sometidas a la mutilación genital femenina.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 40/41               |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYcNLUziXAvYAw==</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |  |



## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

-Garantizar que las necesidades y la vulnerabilidad de las niñas se reflejen en la generación de datos, actuaciones y pruebas durante y después de la pandemia siendo una prioridad a nivel municipal el cumplimiento de sus derechos

-Garantizar que las voces de las adolescentes sean escuchadas, a través de plataformas para expresarse y tener en cuenta sus pensamientos e ideas en las políticas y programas que afectan a sus vidas.

Queremos un mundo en el que no tenga cabida ningún tipo de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Es por eso que este Gobierno local/Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanas y ciudadanos, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la Infancia en actos Institucionales el próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

Una **Ciudad Amiga de la Infancia** debe ser una ciudad comprometida con los derechos de los niños y las niñas sin discriminación, una ciudad que manifiesta su compromiso político y social garantizando las leyes y normas para hacerlos efectivos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas cincuenta y ocho minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería  | Firmado       | 04/12/2025 13:04:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 41/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2LR7ekRdsYChLUziXAvYAw==</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |  |